

Exp. 1154

Ley No. 481



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Proy de Ley mediante la cual se
se aprueba la Ley de Incentivos a la
Industria de la Construcción.

6-3-73

6

(Incentivos a la Industria de
la Construcción)

01612

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

6 de marzo de 1973.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.569, de fecha 29 de diciembre del año en curso y del anexo proyecto de ley sobre Incentivo a la Industria de la Construcción.

Pláceme informarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.

01611

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

6 de marzo de 1973.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme remitir a usted el anexo proyecto de ley de Incentivo a la Industria de la Construcción.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 6319

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

10 MAR. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.1611, de fecha 6 de marzo de 1973, pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se aprueba la Ley de Incentivo a la Industria de la Construcción, ha sido promulgada en fecha 7 de marzo en curso, y registrada con el No.481.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/ecc.

Núm: 6319

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

10 MAR. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.1611, de fecha 6 de marzo de 1973, pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se aprueba la Ley de Incentivo a la Industria de la Construcción, ha sido promulgada en fecha 7 de marzo en curso, y registrada con el No.481.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/ecc.

Núm: 6319

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

10 MAR. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.1611, de fecha 6 de marzo de 1973, pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se aprueba la Ley de Incentivo a la Industria de la Construcción, ha sido promulgada en fecha 7 de marzo en curso, y registrada con el No.481.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/ecc.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que la escasez de viviendas en la República Dominicana y la necesidad imperiosa de solucionar el déficit habitacional existente han sido preocupación constante del Gobierno Dominicano;

CONSIDERANDO que es necesario otorgar incentivos - al capital privado para que invierta masivamente en la industria de la construcción de casas y edificios de - apartamentos destinados a la vivienda familiar, a fin de crear fuentes de trabajo a nivel nacional y disminuir el déficit existente;

CONSIDERANDO que el crecimiento horizontal de las ciudades ha creado problemas urbanísticos de importancia en cuanto a los servicios públicos que deben ser rendidos, por lo que es conveniente dar facilidades para incentivar el crecimiento vertical de las principales ciudades del país;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY DE INCENTIVO A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Art. 1.- El precio del alquiler de las casas o edificios de apartamentos urbanos destinados a la vivienda familiar cuya construcción sea terminada a partir de la entrada en vigencia de la presente ley podrá ser fijado hasta el límite del interés legal, es decir, el uno por ciento mensual sobre el valor del inmueble, incluyendo el solar, durante un período no menor de veinte años a partir de su construcción.

Art. 2.- A menos que no haya acuerdo entre el propietario y el inquilino, el valor del inmueble será fijado por la Dirección General del Catastro Nacional, o en su defecto, por la valorización de la edificación hecha por el departamento correspondiente de la Secretaría fn.

Per
LEGISLATURA *Ord. DE 19* 723

REGISTRADA AL No. *506*

en el folio *—* del libro letra *—*

No. *—* de asuntos de leyes, Resoluciones

y Decretos *—* por el Senado

Y consta del *tres*

hojas escritas en *—* y razón de dos

espacios *—* para *—*

Santo Domingo, *16 de Mayo* 19*23*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley de incentivo a la industria de la construcción PAG. 2

de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para fines de aprobación de planos, y a falta de estos medios por cualquier otro medio considerado admisible por el Control de Alquileres de Casas y Desahucios. En las provincias estos justiprecios serán hechos por los Gobernadores Civiles previo informe al respecto de los Síndicos Municipales correspondientes.

Art.3.- La importación de ascensores y escaleras automáticas que vayan a ser utilizados en edificios de apartamentos destinados tanto a viviendas familiares como a oficinas comerciales, quedan exonerados de toda clase de impuestos fiscales y municipales, incluidos los de facturas consulares, derechos de aduana, impuestos sobre documentos y cualesquiera otros que incidan o de algún modo recaigan o graven dicha importación.

Art.4.- El Control de Alquileres de Casas y Desahucios velará por el cumplimiento de esta ley y será el organismo llamado a intervenir en relación con la ejecución de sus disposiciones.

Art.5.- Cualquier violación a las disposiciones de esta ley será castigada con multa de ₡100.00 (CIENT PESOS ORO) a ₡1,000.00 (MIL PESOS ORO) según la gravedad de los casos.

Art.6.- La presente ley deroga cualquier ley o parte de ley que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 110 de la Restauración.

fh.

INFORME

1^a LEGISLATURA Ord. DE 1973
REGISTRADA AL No. 5064
en el folio del libro letas
No. de sesiones de Leyes, Resoluciones
y Decretos
Y consta de tres
hojas escritas en un idioma y razón de días
Santo Domingo, D. R. de mayo de 1973
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL


ASUNTO: **Proy. de ley de incentivo a la industria de la Construcción.** PAG. 3

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

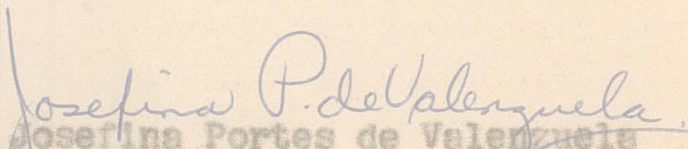
José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesus María García Morales,
Secretario.

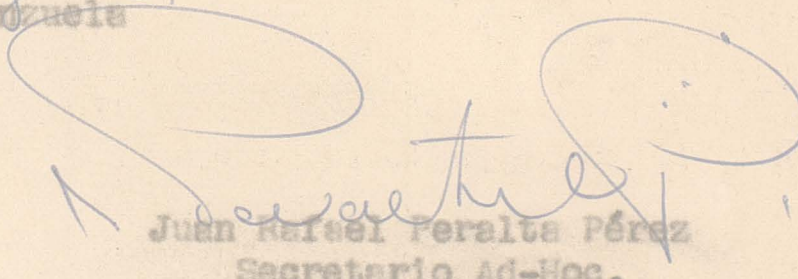
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres; años 130 de la Independencia y 110 de la Restauración.



Mr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela
Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria.



Juan Rafael Peralta Pérez
Secretario Ad-Hoc.

1574

1^a
LEGISLATURA ord.-DE 19 73

REGISTRADA AL No. 506 2^a
en el folio del libro letra

No. de artículos de leyes, Resoluciones

y decretos por el Senado

y consta de tres

hojas escritas en folios e razón de dos

estados

Santo Domingo 16 de mayo 1973

Jefe de las Cárteras del Senado



INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DEL SENADO/

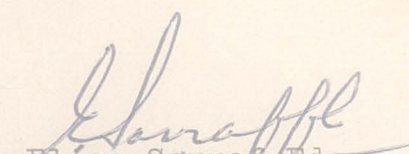
Señores Legisladores:

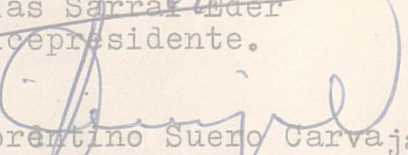
La Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicaciones del Senado, después de un cuidadoso estudio del proyecto de ley - de incentivo a la industria de la construcción aprobado por la Cámara de Diputados e introducido a esta Alta Cámara mediante comunicación No.569, de fecha 29 de diciembre del reciente pasado año tiene a bien rendir a este hemicycle Senatorial ~~su~~ informe favorable al referido proyecto de ley, porque ha considerado la necesidad de otorgar incentivo al capital privado para que invierta masivamente en la industria de la construcción de casas y edificios de apartamentos destinados a la vivienda familiar. Así mismo, en el indicado proyecto se contempla la exoneración de ascensores y escaleras automáticas que vayan a ser utilizados en edificios de apartamentos de viviendas familiares y en oficinas comerciales, considerando que existe una necesidad urgente de que nuestras -- principales ciudades crezcan verticalmente, a fin de evitar los problemas urbanísticos que crea su crecimiento horizontal en cuanto a la prestación de servicios públicos.

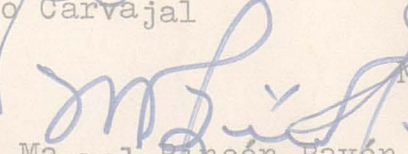
Por las razones antes expuestas esperamos que los señores Senadores le impartirán su voto aprobatorio al proyecto de ley - ya mencionado y pedimos su inclusión en el orden del día de la presente Sesión.

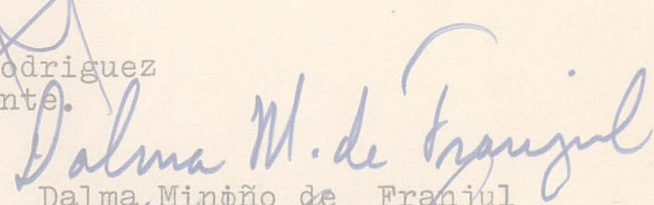
POR LA COMISION:

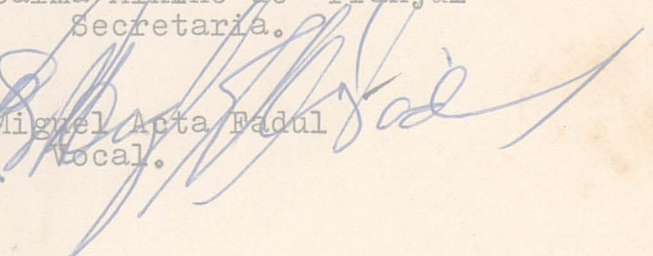
Helvio A. Rodríguez
Presidente.


Elias Sarraf Eder
Vicepresidente.


Florentino Suero Carvajal
Vocal.


Manuel Rincón Pavón
Vocal.


Dalma Minño de Franjul
Secretaria.


Miguel Acta Padul
Vocal.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
1ro. de marzo de 1973.-

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DEL SENADO/

Señores Legisladores:

La Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicaciones del Senado, después de un cuidadoso estudio del proyecto de ley - de incentivo a la industria de la construcción aprobado por la Cámara de Diputados e introducido a esta Alta Cámara mediante comunicación No.569, de fecha 29 de diciembre del reciente pasado año tiene a bien rendir a este hemicycle Senatorial un informe favorable al referido proyecto de ley, porque ha considerado la necesidad de otorgar incentivo al capital privado para que invierta masivamente en la industria de la construcción de casas y edificios de apartamentos destinados a la vivienda familiar. Así mismo, en el indicado proyecto se contempla la exoneración de ascensores y escaleras automáticas que vayan a ser utilizados en edificios de apartamentos de viviendas familiares y en oficinas comerciales, considerando que existe una necesidad urgente de que nuestras -- principales ciudades crezcan verticalmente, a fin de evitar los problemas urbanísticos que crea su crecimiento horizontal en cuanto a la prestación de servicios públicos.

Por las razones antes expuestas esperamos que los señores Senadores le impartirán su voto aprobatorio al proyecto de ley - ya mencionado y pedimos su inclusión en el orden del día de la - presente Sesión.

POR LA COMISION:

Helvio A. Rodriguez
Presidente.

Elías Sarraf Eder
Vicepresidente.

Florentino Suero Carvajal
Vocal.

Dalma Minifio de Franjul
Secretaria.

Miguel Acta Fadul
Vocal.

Manuel Rincón Pavón
Vocal.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

1ro. de marzo de 1973.-

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DEL SENADO/

Señores Legisladores:

La Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicaciones del Senado, después de un cuidadoso estudio del proyecto de ley - de incentivo a la industria de la construcción aprobado por la Cámara de Diputados e introducido a esta Alta Cámara mediante comunicación No.569, de fecha 29 de diciembre del reciente pasado año tiene a bien rendir a este hemicycle Senatorial un informe favorable al referido proyecto de ley, porque ha considerado la necesidad de otorgar incentivo al capital privado para que invierta masivamente en la industria de la construcción de casas y edificios de apartamentos destinados a la vivienda familiar. Así mismo, en el indicado proyecto se contempla la exoneración de ascensores y escaleras automáticas que vayan a ser utilizados en edificios de apartamentos de viviendas familiares y en oficinas comerciales, considerando que existe una necesidad urgente de que nuestras -- principales ciudades crezcan verticalmente, a fin de evitar los problemas urbanísticos que crea su crecimiento horizontal en cuanto a la prestación de servicios públicos.

Por las razones antes expuestas esperamos que los señores Senadores le impartirán su voto aprobatorio al proyecto de ley - ya mencionado y pedimos su inclusión en el orden del día de la - presente Sesión.

POR LA COMISION:

Helvio A. Rodriguez
Presidente.

Elías Sarraf Eder
Vicepresidente.

Dalma Mináño de Franjul
Secretaria.

Florentino Siero Carvajal
Vocal.

Miguel Acta Fadul
Vocal.

Manuel Rincón Pavón
Vocal.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

1ro. de marzo de 1973.-

COMISION PERMANENTE DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DEL SENADO/

Señores Legisladores:

La Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicaciones del Senado, después de un cuidadoso estudio del proyecto de ley de incentivo a la industria de la construcción aprobado por la Cámara de Diputados e introducido a esta Alta Cámara mediante comunicación No.569, de fecha 29 de diciembre del reciente pasado año tiene a bien rendir a este hemicycle Senatorial un informe favorable al referido proyecto de ley, porque ha considerado la necesidad de otorgar incentivo al capital privado para que invierta masivamente en la industria de la construcción de casas y edificios de apartamentos destinados a la vivienda familiar. Así mismo, en el indicado proyecto se contempla la exoneración de ascensores y escaleras automáticas que vayan a ser utilizados en edificios de apartamentos de viviendas familiares y en oficinas comerciales, considerando que existe una necesidad urgente de que nuestras -- principales ciudades crezcan verticalmente, a fin de evitar los problemas urbanísticos que crea su crecimiento horizontal en cuanto a la prestación de servicios públicos.

Por las razones antes expuestas esperamos que los señores Senadores le impartirán su voto aprobatorio al proyecto de ley ya mencionado y pedimos su inclusión en el orden del día de la presente Sesión.

POR LA COMISION:

Helvio A. Rodriguez
Presidente.

Elias Sarraf Eder
Vicepresidente.

Dalma Mináño de Franjul
Secretaria.

Floréntino Suro Carvajal
Vocal.

Miguel Acta Padul
Vocal.

Manuel Rincón Pavón
Vocal.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

1ro. de marzo de 1973.-

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DEL SENADO/

Señores Legisladores:

La Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicaciones del Senado, después de un cuidadoso estudio del proyecto de ley de incentivo a la industria de la construcción aprobado por la Cámara de Diputados e introducido a esta Alta Cámara mediante comunicación No.569, de fecha 29 de diciembre del reciente pasado año tiene a bien rendir a este hemicycle Senatorial un informe favorable al referido proyecto de ley, porque ha considerado la necesidad de otorgar incentivo al capital privado para que invierta masivamente en la industria de la construcción de casas y edificios de apartamentos destinados a la vivienda familiar. Así mismo, en el indicado proyecto se contempla la exoneración de ascensores y escaleras automáticas que vayan a ser utilizados en edificios de apartamentos de viviendas familiares y en oficinas comerciales, considerando que existe una necesidad urgente de que nuestras -- principales ciudades crezcan verticalmente, a fin de evitar los problemas urbanísticos que crea su crecimiento horizontal en cuanto a la prestación de servicios públicos.

Por las razones antes expuestas esperamos que los señores Senadores le impartirán su voto aprobatorio al proyecto de ley -- ya mencionado y pedimos su inclusión en el orden del día de la -- presente Sesión.

POR LA COMISION:

Helvio A. Rodríguez
Presidente.

Eliás Sarraf Eder
Vicepresidente.

Dalma Miniño de Franjul
Secretaria.

Floréntino Suero Carvajal
Vocal.

Miguel Acta Fadul
Vocal.

Manuel Rincón Pavón
Vocal.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
1ro. de marzo de 1973.-



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
29 de diciembre, 1972.

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley de incentivo a la industria de la construcción .

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

[Signature]
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

*Seida sesión
9-1-73
Comisión
Cámara de Diputados
sesión 10-3-73
Comisión
sesión 6-3-73*

Arch

000569

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
29 de diciembre, 1972.

000000

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley de incentivo a la industria de la construcción .

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

36435

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

4 DIC. 1972

Al
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley de Incentivo a la Industria de la Construcción.

Al someter el anexo proyecto de ley, he considerado la necesidad de otorgar incentivo al capital privado para que invierta masivamente en la industria de la construcción de casas y edificios de apartamentos destinados a la vivienda familiar. Asimismo, en el indicado proyecto se contempla la exoneración de ascensores y escaleras automáticas que vayan a ser utilizados en edificios de apartamentos de viviendas familiares y en oficinas comerciales, considerando que existe una necesidad urgente de que nuestras principales ciudades crezcan verticalmente, a fin de evitar los problemas urbanísticos que crea su crecimiento

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

to horizontal en cuanto a la prestación de servicios públicos.

Es por las razones precedentemente indicadas que espero que los señores legisladores le impartirán su voto aprobatorio al anexo proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que la escasez de viviendas en la República Dominicana y la necesidad imperiosa de solucionar el déficit habitacional existente han sido preocupación constante del Gobierno Dominicano;

CONSIDERANDO que es necesario otorgar incentivos al capital privado para que invierta masivamente en la industria de la construcción de casas y edificios de apartamentos destinados a la vivienda familiar, a fin de crear fuentes de trabajo a nivel nacional y disminuir el déficit existente;

CONSIDERANDO que el crecimiento horizontal de las ciudades ha creado problemas urbanísticos de importancia en cuanto a los servicios públicos que deben ser rendidos, por lo que es conveniente dar facilidades para incentivar el crecimiento vertical de las principales ciudades del país;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY DE INCENTIVO A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

Art. 1.-El precio del alquiler de las casas o edificios de apartamentos urbanos destinados a la vivienda familiar cuya construcción sea terminada a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, podrá ser fijado hasta el límite del interés legal, es decir, el uno por ciento mensual sobre el valor del inmueble, incluyendo el solar, durante un período no menor de veinte años a partir de su construcción.

Art. 2.- A menos que no haya acuerdo entre el propietario y el inquilino, el valor del inmueble alquilado será fijado por la Dirección General del Catastro Nacional, o en su defecto, por la valoración de la edificación hecha por el departamento correspondiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para fines de aprobación de planos, y a falta de estos medios por cualquier otro medio considerado admisible por el Control de Alquileres de Casas

CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA DEL

1972

19

REGISTRADA con el Número

1159

en el folio *288* del Libro Letra *D*

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

1000 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, *29* de *abril* 19 *72*

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley de incentivo a la industria de la construcción.

PAG. 2

y Desahucios . En las provincias estos justiprecios serán hechos por los Gobernadores Civiles previo informe al respecto de los Síndicos Municipales correspondientes.

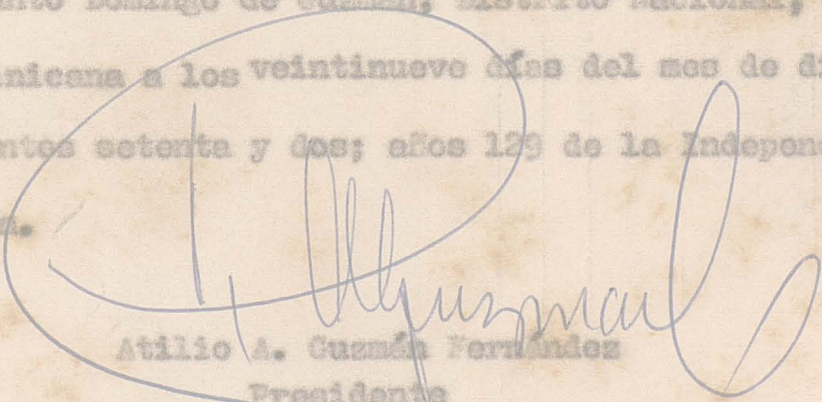
Art. 3.- La importación de ascensores y escaleras automáticas que vayan a ser utilizados en edificios de apartamentos destinados tanto a viviendas familiares como a oficinas comerciales, quedan exonerados de toda clase de impuestos fiscales y municipales, incluidos los de facturas consulares, derechos de aduana, impuestos sobre documentos y cualesquiera otros que incidan o de algún modo recaigan o graven dicha importación.

Art. 4.- El Control de Alquileres de Casas y Desahucios velará por el cumplimiento de esta ley y será el organismo llamado a intervenir en relación con la ejecución de sus disposiciones.

Art. 5.- Cualquier violación a las disposiciones de esta ley será castigada con multa de RD\$100.00 (CIBEN PESOS ORO) a RD\$1,000.00 (MIL PESOS ORO) según la gravedad de los casos.

Art. 6.- La presente ley deroga cualquier ley o parte de ley que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 110 de la Restauración.


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente



LEGISLATURA DEL 19 72
REGISTRADA con el Número 1159
en el folio 288 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 1
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 29 de Julio

19 72

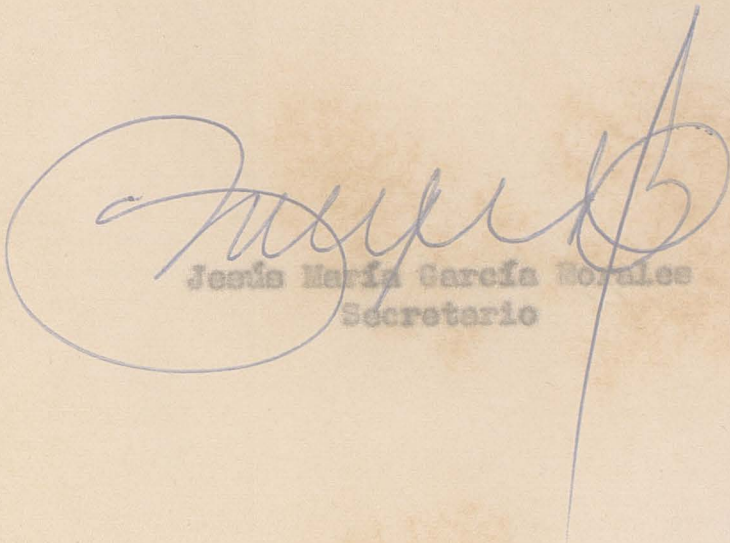
[Handwritten signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de ley de incentivo a la industria de la construcción. PAG. 3



José Nigro Bautista Ramos
Secretario



Jesús María García Morales
Secretario



LEGISLATURA DEL 19 72

REGISTRADA con el Número 1159
en el folio 288 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____

19 _____ hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 29 de abril
19 72

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.